

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0157

16 JUN 2020

“Por medio de la cual se otorga a la DIOCESIS DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 892300318-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-25558, en beneficio de la nueva Catedral Santo Ecce Homo, para la cual se obtuvo licencia de demolición y construcción en la modalidad de obra nueva a través de la resolución No 3227 de 2015 de la curaduría urbana No 1 de Valledupar, sobre un lote de terreno urbano resultado de la unión de dos predios localizados en la calle 16 No 18-70 y carrera 18 No 15-65 Urbanización San Vicente de la ciudad de Valledupar –Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que Monseñor OSCAR JOSE VELEZ ISAZA identificado con la C.C.No 70.033.103, en calidad de Representante Legal de la DIOCESIS DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 892300318-0, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en los predios de matrícula inmobiliaria Nos 190-25558, 190-25559 y 190-7062, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar-Cesar. Se indica en la documentación allegada que se pretende explorar en busca de aguas subterráneas, para la nueva Catedral Santo Ecce Homo ubicada en la carrera 18 con Calle 15 y 16 de Valledupar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-25558 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Lote de Terreno que hace parte de la Urbanización San Vicente entre el Cementerio y la Cra 18 de Valledupar)
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-25559 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Lote de Terreno que hace parte de la Urbanización San Vicente)
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-7062 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Lote Ejidal- Predio Rural)
5. Certificación de existencia y representación legal de la Diócesis de Valledupar, expedida por la Nunciatura Apostólica de Colombia. Se acredita que Monseñor OSCAR JOSE VELEZ ISAZA identificado con la C.C.No 70.033.103 ostenta la calidad de Representante Legal.
6. Copia Cédula de Ciudadanía de OSCAR JOSE VELEZ ISAZA.
7. Copia Formulario del Registro Único Tributario correspondiente a la Diócesis de Valledupar
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 004 de fecha 11 de febrero de 2020 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0157 de 16 JUN 2020 por medio de la cual se otorga a la DIOCESIS DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 892300318-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-25558, en beneficio de la nueva Catedral Santo Ecce Homo, para la cual se obtuvo licencia de demolición y construcción en la modalidad de obra nueva a través de la resolución No 3227 de 2015 de la curaduría urbana No 1 de Valledupar, sobre un lote de terreno urbano resultado de la unión de dos predios localizados en la calle 16 No 18-70 y carrera 18 No 15-65 Urbanización San Vicente de la ciudad de Valledupar -Cesar.

2

ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la correspondiente diligencia de inspección técnica.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 21 de Febrero de 2020.

Que se aportó certificado catastral nacional en el cual consta que el predio de matrícula inmobiliaria No 190-7062 tiene como dirección la calle 16 No 18-70 en jurisdicción del municipio de Valledupar.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El peticionario inicialmente solicitó exploración para beneficiar los predios de matrícula inmobiliaria No 190-25558, 190-58559 y 190-7062; sin embargo, posteriormente aclaró que solamente los predios 190-25558 y 190-7062 serán los beneficiados; en este sentido, la exploración se ubicará en el predio de M.I No 190-25558 y código catastral No 01-01-0277-0014-000, de acuerdo a la representación cartográfica que se hace sobre el plano IGAC de escala 1:25.000, que reposa en el expediente (folio 37). Este predio cuenta con una extensión aproximada de 447 metros cuadrados, según certificado de tradición y libertad inserto a folio 81 y 82 del expediente.

2. Propietario del predio

De acuerdo a lo que se desprende de los certificados de tradición y libertad, el propietario de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190-25558 y No 190-7062 es la Diócesis de Valledupar.

3. Empresa Perforadora

Acorde con la Información que reposa en el expediente, la empresa perforadora que desarrollará la exploración en el predio objeto de la solicitud será la empresa DIEGO QUIROGA INGENIERIA S.A.S de la cual aportó el certificado de existencia y representación legal que reposa en el expediente a folios 76 al 80.

4. Especificaciones del equipo a utilizar

De la información presentada por el peticionario, se establece que la exploración se realizará a través de la construcción de un pozo artesanal o aljibe, por lo que los equipos a utilizar serán entre otros los siguientes:

- Picas, Palas, Paladragas, Barras

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0157-CORPOCESAR-16 JUN 2020

Continuación Resolución No. 0157 de 16 JUN 2020 por medio de la cual se otorga a la DIOCESIS DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 892300318-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-25558, en beneficio de la nueva Catedral Santo Ecce Homo, para la cual se obtuvo licencia de demolición y construcción en la modalidad de obra nueva a través de la resolución No 3227 de 2015 de la curaduría urbana No 1 de Valledupar, sobre un lote de terreno urbano resultado de la unión de dos predios localizados en la calle 16 No 18-70 y carrera 18 No 15-65 Urbanización San Vicente de la ciudad de Valledupar –Cesar.

3

- Cuerdas, Trípode de madera
- Poleas, Baldes

5. Sistema de perforación.

El sistema de perforación será manual ya que lo que se persigue es la excavación de un pozo artesanal o aljibe con un diámetro aproximado de un metro y profundidad de diez metros.

6. Plan de Trabajo

El plan de trabajo está proyectado para las siguientes actividades generales:

- Movilización de herramientas y equipos y adecuación del sitio de excavación.
- Excavación exploratoria y elaboración de columna litológica y registro eléctrico.
- Ampliación del pozo
- Revestimiento del pozo
- Colocación del filtro de grava
- Desarrollo y limpieza del pozo
- Prueba de bombeo
- Análisis de calidad del agua
- Sello hidráulico y sanitario del pozo
- Informe final de la exploración.

7. Características hidrogeológicas de la zona

De la información general obtenida del estudio geofísico aportado por el peticionario basado en el método geoelectrico geológicamente se establece que el subsuelo del área objeto de la solicitud está conformado por aluviones recientes (Qcal) con la siguiente litología:

Profundidad	Litología
< 1	Materiales finogranulares (arcillas marinas); arenas con agua salada
1,0 – 1,7	Materiales finogranulares (arcillas/arcillolitas); limos con agua salada a salobre
1,7 – 2,9	Materiales finogranulares (arcillas/arcillolitas); limos con agua salada a salobre
2,9 – 4,9	Materiales finogranulares (Limos/Limolitas); agua salada a salobre

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0157** de **16 JUN 2020** -CORPOCESAR- por medio de la cual se otorga a la DIOCESIS DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 892300318-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-25558, en beneficio de la nueva Catedral Santo Ecce Homo, para la cual se obtuvo licencia de demolición y construcción en la modalidad de obra nueva a través de la resolución No 3227 de 2015 de la curaduría urbana No 1 de Valledupar, sobre un lote de terreno urbano resultado de la unión de dos predios localizados en la calle 16 No 18-70 y carrera 18 No 15-65 Urbanización San Vicente de la ciudad de Valledupar –Cesar.

4

4,9 – 8,4	Suelo limoso; Arenas/Areniscas/Calizas y limos saturados; aguas salobres
8,4 – 14,2	Suelo limo-arenoso; Arenas/areniscas finas/calizas saturadas; aguas salobres

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

De acuerdo a lo informado por el peticionario y lo observado durante la diligencia en el área objeto de la solicitud no se identificaron otros aprovechamientos de aguas subterráneas.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio de perforación solicitado por el peticionario se localiza en inmediaciones del sitio con coordenadas N: 10° 28' 14,31" W: 73° 15' 20,67" equivalentes a las coordenadas Gauss Krueger N: 1649797 E: 1089968, (Datum Magna Sirgas, origen central). En este sentido la superficie para desarrollar la perforación estará dada por el área de un círculo de 5 metros de diámetro medido a partir del sitio definido por la coordenada antes indicada.

Por lo anterior, la extensión del área a explorar se circunscribiría a un área aproximada de 20 metros cuadrados dentro del predio de matrícula inmobiliaria No 190-7062 objeto de la solicitud, área que actualmente se encuentra descubierta de vegetación.



Foto 1. Área de exploración (Excavación de aljibe)



Foto 2. Ubicación proyectada a la entrada vehicular de la catedral

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración

La actividad de exploración debe adelantarse dentro del área de un círculo de 5 metros de diámetro medido a partir del sitio definido por la coordenada N: 10° 28' 14,31" W: 73° 15' 20,67" equivalentes a las coordenadas Gauss Krueger N: 1649797 E: 1089968, (Datum Magna Sirgas, origen central), dentro del predio con matrícula inmobiliaria No 190-25558.

11. Término del permiso.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0157 de 16 JUN 2020 por medio de la cual se otorga a la DIOCESIS DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 892300318-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-25558, en beneficio de la nueva Catedral Santo Ecce Homo, para la cual se obtuvo licencia de demolición y construcción en la modalidad de obra nueva a través de la resolución No 3227 de 2015 de la curaduría urbana No 1 de Valledupar, sobre un lote de terreno urbano resultado de la unión de dos predios localizados en la calle 16 No 18-70 y carrera 18 No 15-65 Urbanización San Vicente de la ciudad de Valledupar –Cesar.

5

Acorde con la información aportada por el peticionario en la solicitud, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendrían una duración aproximada veintiséis (26) días; sin embargo, técnicamente y para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término de tres (3) meses.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

El peticionario indica en la solicitud que el agua resultante de una futura explotación del pozo será destinada para irrigación de jardines o zonas verdes en extensión aproximada de 1000 metros cuadrados (0,1 ha)

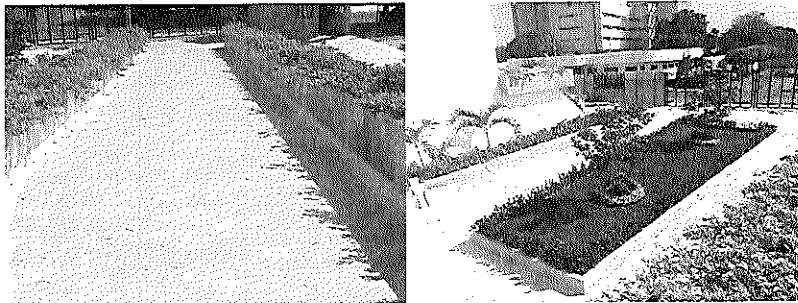


Foto 3. Tipo de jardín o zona verde a irrigar a futuro

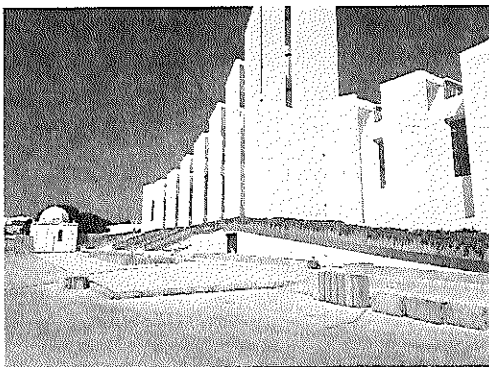


Foto 4. Vista general de jardines

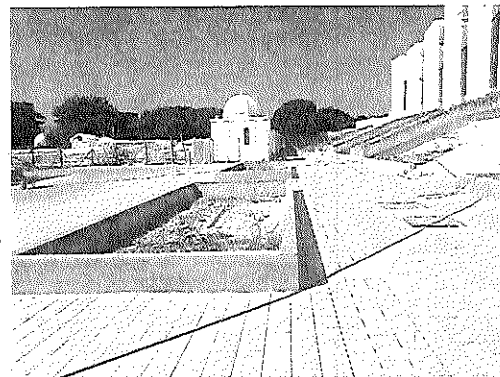


Foto 5. Detalle de futura zona verde en parqueaderos

13. Concepto técnico.

En virtud que la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0157 -CORPOCESAR- de **16 JUN 2020**
Continuación Resolución No 0157 de 16 JUN 2020 por medio de la cual se otorga a la DIOCESIS DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 892300318-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-25558, en beneficio de la nueva Catedral Santo Ecce Homo, para la cual se obtuvo licencia de demolición y construcción en la modalidad de obra nueva a través de la resolución No 3227 de 2015 de la curaduría urbana No 1 de Valledupar, sobre un lote de terreno urbano resultado de la unión de dos predios localizados en la calle 16 No 18-70 y carrera 18 No 15-65 Urbanización San Vicente de la ciudad de Valledupar –Cesar.

6

25558, para beneficio de la nueva Catedral Santo Ecce Homo, para la cual se obtuvo licencia de demolición y construcción en la modalidad de obra nueva a través de la resolución No 3227 de 2015 de la curaduría urbana No 1 de Valledupar, sobre un lote de terreno urbano resultado de la unión de dos predios localizados en la calle 16 No 18-70 y carrera 18 No 15-65 Urbanización San Vicente de la ciudad de Valledupar –Cesar. La Exploración debe realizarse en inmediaciones del sitio con coordenadas N: 10° 28' 14,31" W: 73° 15' 20,67" equivalentes a las coordenadas Gauss Krueger N: 1649797 E: 1089968, (Datum Magna Sirgas, origen central), dentro del área de un círculo de 5 metros de diámetro medido a partir del sitio definido por la coordenada antes indicada.

Permiso a nombre de la DIOCESIS DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 892300318-0, por un término de tres (3) meses. Si el pozo (aljibe) resulta exitoso en caudal para los propósitos expuestos por el peticionario, este deberá tramitar y obtener ante CORPOCESAR la correspondiente concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas."

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto 1076 de 2015, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0157 de 16 JUN 2020 por medio de la cual se otorga a la DIOCESIS DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 892300318-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-25558, en beneficio de la nueva Catedral Santo Ecce Homo, para la cual se obtuvo licencia de demolición y construcción en la modalidad de obra nueva a través de la resolución No 3227 de 2015 de la curaduría urbana No 1 de Valledupar, sobre un lote de terreno urbano resultado de la unión de dos predios localizados en la calle 16 No 18-70 y carrera 18 No 15-65 Urbanización San Vicente de la ciudad de Valledupar - Cesar.

7

cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 621.632. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2=22285)*	(g) Viáticos totales (bx(f))	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0,00	\$ 370.087,64
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	\$ 127.217,63
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 497.305,26
(B) Gastos de viaje								\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 497.305,26
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 124.326,32
VALOR TABLA UNICA								\$ 621.631,58
(1) Resolución Mintransporte								
(2) Viáticos								

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0157 de 16 JUN 2020 por medio de la cual se otorga a la DIOCESIS DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 892300318-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-25558, en beneficio de la nueva Catedral Santo Ecce Homo, para la cual se obtuvo licencia de demolición y construcción en la modalidad de obra nueva a través de la resolución No 3227 de 2015 de la curaduría urbana No 1 de Valledupar, sobre un lote de terreno urbano resultado de la unión de dos predios localizados en la calle 16 No 18-70 y carrera 18 No 15-65 Urbanización San Vicente de la ciudad de Valledupar –Cesar.

8

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) , Folio No. 43	\$ 16.035.269.749
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	19.364
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)	\$ 828.116
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 16.035.269.749
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	19.364
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	64.141.079,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 621.632

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la DIOCESIS DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 892300318-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-25558, en beneficio de la nueva Catedral Santo Ecce Homo, para la cual se obtuvo licencia de demolición y construcción en la modalidad de obra nueva a través de la resolución No 3227 de 2015 de la curaduría urbana No 1 de Valledupar, sobre un lote de terreno

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0157** de **16 JUN 2020** por medio de la cual se otorga a la DIOCESIS DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 892300318-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-25558, en beneficio de la nueva Catedral Santo Ecce Homo, para la cual se obtuvo licencia de demolición y construcción en la modalidad de obra nueva a través de la resolución No 3227 de 2015 de la curaduría urbana No 1 de Valledupar, sobre un lote de terreno urbano resultado de la unión de dos predios localizados en la calle 16 No 18-70 y carrera 18 No 15-65 Urbanización San Vicente de la ciudad de Valledupar –Cesar.

9

urbano resultado de la unión de dos predios localizados en la calle 16 No 18-70 y carrera 18 No 15-65 Urbanización San Vicente de la ciudad de Valledupar –Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

N: 10° 28' 14,31" W: 73° 15' 20,67" equivalentes a las coordenadas Gauss Krueger N: 1649797 E: 1089968, (Datum Magna Sirgas, origen central), dentro del área de un círculo de 5 metros de diámetro medido a partir del sitio definido por la coordenada antes indicada.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de 3 meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído, prorrogables a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la DIOCESIS DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 892300318-0 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0157** de **16 JUN 2020** por medio de la cual se otorga a la DIOCESIS DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 892300318-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-25558, en beneficio de la nueva Catedral Santo Ecce Homo, para la cual se obtuvo licencia de demolición y construcción en la modalidad de obra nueva a través de la resolución No 3227 de 2015 de la curaduría urbana No 1 de Valledupar, sobre un lote de terreno urbano resultado de la unión de dos predios localizados en la calle 16 No 18-70 y carrera 18 No 15-65 Urbanización San Vicente de la ciudad de Valledupar -Cesar.

10

días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

- n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 621.632 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0157** de **16 JUN 2020** por medio de la cual se otorga a la DIOCESIS DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No 892300318-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-25558, en beneficio de la nueva Catedral Santo Ecce Homo, para la cual se obtuvo licencia de demolición y construcción en la modalidad de obra nueva a través de la resolución No 3227 de 2015 de la curaduría urbana No 1 de Valledupar, sobre un lote de terreno urbano resultado de la unión de dos predios localizados en la calle 16 No 18-70 y carrera 18 No 15-65 Urbanización San Vicente de la ciudad de Valledupar -Cesar.

11

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de DIOCESIS DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 892300318-0 o a su apoderado legalmente constituido.

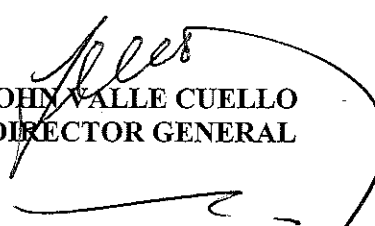
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **16 JUN 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JOHN VALLE CUELLO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Ana Maria Mosquera Machado- Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 232 2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar 

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181